



9076909

000836

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta)

Buenaventura, 27 de octubre de 2.017

Señor
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 Número 99 – 33
Bogotá D.C.

Asunto: **Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva.**

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle el formato del asunto relacionado Constancia de Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **INELMA LTDA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA** (Constancia de Registro No. 0000015 del 23/10/ 2017, en 41 folios)

Atentamente,


JULIO CESAR ALOMIA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo

Anexo: veintiséis (41) folios.

Transcriptor: Yuli S.
Elaboró Yuli S.
Revisó: J Alomia.

COD 9433

CONVENCIONES

	No. Radicado 04EI2017332100000010649
	Fecha 2017-10-31 09:21:22 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
	Folios 1
	
COR04E2017332100000010649	

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo de Buenaventura

Número. 0000015

CIUDAD:	BUENAVENTURA	FECHA:	23	10	2017	HORA	02:32 p.m.
----------------	---------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE ALBERTO OSORIO CORREA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.266.292 de Calima		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 47B No. 1 -29 Bellavista, Buenaventura		
No. TELÉFONO	3173597323	Correo Electrónico	Apocalipto67@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	INELMA LTDA.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA					
CUYA VIGENCIA ES	01 de Septiembre del 2017 al 31 de Agosto del 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	23	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

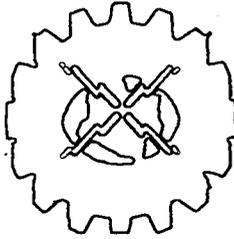
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JULIO CESAR ALOMIA HERNANDEZ
 Inspector de Trabajo 2003-13 de Buenaventura


JORGE ALBERTO OSORIO CORREA
 El Depositante 626292



Subdirectiva Buenaventura

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975



RECIBIDO

29 OCT 2017

B-00163.1A

*SA
Ac/Adm
1 folio
40 Anos
02:32 pm*

BUENAVENTURA 23 DE OCTUBRE 2017

DOCTOR HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
INSPECTOR DE TRABAJO BUENAVENTURA

ASUNTO :PRESENTACION CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SINTRAELECOL
E INELMA LTDA

PARA SU INFORMACION Y FINES PERTINENTES , NOS PERMITIMOS HACER
ENTREGA LEGAL DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE LA EMPRESA
INELMA LTDA POR PARTE DEL SINDICATO DE ENERGIA DE COLOMBIA
SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA REPRESENTADO POR EL SEÑOR
PRESIDENTE JORGE ALBERTO OSORIO CORREA IDENTIFICADO COMO APARECE
AL PIE DE SU FIRMA.

LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FUE APROBADA POR LA EMPRESA Y
SINDICATO ; LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR INICIO A SU APLICACION Y
BENEFICIOS QUE EN ELLA REPOSAN.

FRATERNALMENTE,

JORGE ALBERTO OSORIO CORREA

CC.# 6. 266 . 292 CALIMA DARIEN VALLE

3173597323

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y LA EMPRESA INELMA LTDA.**

INTRODUCCIÓN

A los Doce (12) días del mes de octubre del año 2017, se reunieron en las Oficinas de INELMA LTDA. Cali, Valle del Cauca, La ingeniera ANA MILENA CASTILLO DIEZ como representante legal de la empresa, y por parte de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA los señores: JORGE ALBERTO OSORIO CORREA, FREDDY GARCÉS GARCÍA, HARRISON HURTADO VIÁFARA y DIEGO SANCHEZ RAMÍREZ quien actúa como negociador y apoderado del representante Legal de SINTRAELECOL Nacional, organización sindical de primer grado y de industria de la energía con personería jurídica 1983 del 3 de julio de 1975, debidamente autorizados por la Asamblea General, quienes han suscrito la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, que recoge y transcribe los acuerdos celebrados, que regula las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa afiliados a la Subdirectiva de SINTRAELECOL Buenaventura y que las partes consideran aplicables y únicos vigentes para estos trabajadores.

La presente convención colectiva de trabajo suscrita entre INELMA LTDA. y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA regula las relaciones entre el empleador y la organización sindical, las cuales serán de estricto y obligatorio cumplimiento por las partes tal como lo establecen las normas laborales, especialmente lo pertinente al Código Sustantivo del Trabajo.

El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA, en la condición de organización sindical legalmente establecida, mixta de primer grado por rama de industria de la energía, con la INELMA LTDA hemos acordado la siguiente convención colectiva de trabajo.

af
①

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y LA INELMA LTDA.**

**CAPITULO I.
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.**

Artículo 1º. Reconocimiento: La INELMA LTDA. reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL, con personería jurídica 1983 del 03 de julio de 1975 como representante legal de los trabajadores afiliados a SINTRAELECOL Subdirectiva Buenaventura y reconocerá las reformas que haga en sus estatutos. Este reconocimiento se hace extensivo a las organizaciones sindicales de segundo o tercer grado nacionales o internacionales a las cuales esté afiliado SINTRAELECOL, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente y la constitución Política Nacional.

**CAPITULO II.
SUSTITUCIÓN PATRONAL, ESTABILIDAD LABORAL, ESCALAFÓN Y SALARIOS,
VACANTES Y ASCENSOS.**

Artículo 2º. Sustitución Patronal o de Empleadores: La empresa INELMA LTDA Y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA entienden por sustitución de Empleadores todo cambio de un empleador, por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios, tal y como lo describe el Artículo 67 del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 3º. Estabilidad Laboral. La EMPRESA INELMA LTDA., garantizará y respetará la estabilidad de sus trabajadores y la participación del recurso humano como base del desarrollo de la empresa. En los casos de terminación de contrato de trabajo por una justa causa aplicara los procedimientos y trámites constitucionales, legales, convencionales y contractuales. En el caso que la empresa viole esta norma convencional el trabajador tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad por entenderse como un despido ineficaz, con el pago retroactivo de las acreencias laborales que se hayan generado, lo anterior sin perjuicio que la EMPRESA INELMA LTDA., pueda dar aplicación a lo establecido en el Artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo subrogado por el Artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

Artículo 4º. Escalafón y Salarios. La EMPRESA INELMA LTDA., a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, mantendrá las siguientes escalas salariales.

CARGO	SALARIO 2017
Director de Proyectos	\$3.423.000
Coord. de Mantenimiento	\$2.689.000

CARGO	SALARIO 2017
Coord. de OS	\$2.689.000

Handwritten signature and initials: *cef*, *F*, *2*, *2*

3

Convención Colectiva de Trabajo 2017-2020

Coord. de SGI	\$2.152.000
Coord. de Logística	\$1.467.000
Coord. de Gestión Ambiental	\$2.471.000
Adm. de Recursos Humanos	\$2.152.000
Adm. de Mantenimiento	\$1.522.000
Supervisores	\$1.522.000
Liniero Línea Energizada	\$1.522.000
Liniero Especializado	\$1.467.000
Liniero Común	\$1.204.000
Técnico en Medidas Indirectas	\$1.394.000
Técnico Medida Directa	\$1.204.000
Trabajadora Social	\$2.152.000
Almacenista Principal	\$1.204.000
Auxiliar de Almacén	\$889.000
Digitadoras	\$889.000
Técnico de PQR	\$1.204.000
Operador de Grúa	\$1.204.000
Lectores	\$1.012.000
Ayudante de obra y Mantenimiento.	\$889.000
Oficios Varios	\$737.717
Aprendiz Sena	\$737.717

Nota: La compensación del aprendiz Sena se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Parágrafo Primero: A partir de la vigencia de la presente convención, el salario mínimo básico de un trabajador de nivel técnico que labore en la empresa será de \$889.000 tal como lo establece la tabla salarial del 2017, sin perjuicio que la empresa pueda contratar personal de perfiles inferiores con el SMMLV de nivel no técnico.

Parágrafo Segundo: El incremento salarial que la empresa aplico para el año 2017 y que se encuentra reflejado en la tabla anterior, fue la establecida en el (IPC), decretado por el gobierno Nacional para el año 2016.

Parágrafo Tercero: Con el propósito de definir con precisión las funciones de cada cargo se conviene la conformación de una comisión bipartita entre sindicato y empresa, para que a

partir de la firma de la presente convención colectiva en un término máximo de tres meses se evaluará y se presente una propuesta en relación con la estructura salarial, (nivelación, funciones, cargos, rangos y todo lo pertinente a estructura salarial). Estudio que servirá de referencia para la escala salarial y aumentos proyectados para el año 2018.

Artículo 5° Principios de Favorabilidad y Normas de Aplicación Supletorias. En caso de cambio de la ley, que afecte algún Artículo convencional o norma se respetará, y se garantizará la aplicación de la condición más favorable al trabajador o a la organización sindical, o de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. Los aspectos de derecho individual de trabajo no reglamentados en la Convención serán resueltos aplicando las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, o las disposiciones que regulan casos o materias semejantes de conformidad con el Artículo 19 del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 6°. Jornada Laboral. La jornada laboral será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales; ningún trabajador será programado para trabajar más de 10 horas extras semanales, sin perjuicio de que las partes organización sindical y EMPRESA INELMA LTDA. acuerden otras jornadas extras por necesidad del servicio.

Artículo 7°. Recargos. La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá los siguientes recargos: Se definirá como trabajo suplementario o de horas extras: Aquella hora que se trabaja adicional a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes.

Concepto	Definición	Porcentaje
Hora Extra Diurna	La que se labora entre las 6:00 a.m. y 09:00 p.m.	25% sobre el valor ordinario
Hora Extra Nocturna	La que se labora entre las 09:00 p.m. y las 6:00 a.m.	75% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Nocturno	Se paga desde las 09:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.	35% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Dominical o festivo	Se paga cuando se labora un dominical o festivo	75% sobre el valor de la hora ordinaria

Concepto	Definición	Porcentaje
Hora Extra Diurna Dominical Festiva	Cuando se labora una hora extra diurna en dominical o festivo	100% corresponde al recargo del 75% por ser dominical más el recargo

Handwritten signature and initials:
 el
 F
 (circled)
 H
 J

		del 25% por ser extra diurna
Hora Extra Nocturna Dominical o Festiva	Cuando se labora una hora extra en dominical o festivo	150% corresponde al recargo del 75% más el recargo de hora extra nocturna que es el 75%
Hora Dominical o Festiva Nocturna	Cuando se labora una hora extra dominical o festiva nocturna, es decir después de las 09:00 p.m.	110% corresponde al recargo dominical del 75% más el recargo nocturno que corresponde al 35%

Artículo 8º. Lleno de Vacantes y Ascensos. La EMPRESA INELMA LTDA., dará aplicación al proceso establecido para la administración del recurso humano. de los trabajadores sindicalizados de la SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA, Las vacantes serán ocupadas dándoles prioridad a los trabajadores de planta preferentemente mediante la promoción o el traslado, del cual participara directamente los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores a través del comité laboral, previo al desarrollo conjunto del proceso. La empresa informara de los cargos vacantes a proveer y su requisito, una vez se haya aprobado cumplido el proceso para la provisión del Cargo y condicionado a los requisitos de la empresa.

**CAPITULO III.
PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES.**

LA EMPRESA INELMA LTDA., concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes permisos, auxilios y subsidios:

Artículo 9º. Nacimiento de un Hijo(a): Con ocasión del nacimiento de un (1) hijo(a) la EMPRESA INELMA LTDA., concederá al padre/madre trabajadora(a) los siguientes permisos y auxilios especiales:

Permisos: La EMPRESA INELMA LTDA., concederá al padre trabajador un permiso remunerado de Ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha del nacimiento del hijo(a). Tal como lo establece integralmente los días de beneficio concedidos al padre trabajador en la Ley 755 de 2002 (Ley María), ley 1822,1823 del 2017 o cualquier otra que regule dicho beneficio. Se reconocerá este auxilio siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley.

En el caso de la madre trabajadora, La EMPRESA INELMA LTDA. concederá dieciocho (18) semanas de descanso remunerado en la época de parto, acogéndose a los efectos establecidos en la ley 1822 y 1823 del 2017.

Parágrafo Primero. La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá un auxilio de Ciento veinte mil pesos m/l (\$120.000) por cada hijo(a) nacido (a). De acuerdo a la siguiente regulación:

Si es la trabajadora beneficiaria la madre del recién nacido, este auxilio se pagará y reconocerá a ella directamente.

Si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará el auxilio, siempre y cuando acredite su condición de tal, de acuerdo a lo indicado en el siguiente parágrafo.

Parágrafo Segundo. Para tener derecho a este auxilio (él o la) trabajadora beneficiario(a) deberá haber completado mínimo un año de servicio en la empresa.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en la Coordinación de talento humano de la EMPRESA INELMA LTDA.

Artículo 10°. Matrimonio: Con ocasión del matrimonio del(a) trabajador(a) beneficiario(a), la EMPRESA INELMA LTDA. le concederá los siguientes permisos y beneficios especiales:

Concederá Cinco (05) días calendario de permiso remunerado al trabajador(a) beneficiario(a) que lo solicite para contraer matrimonio. Él o la trabajadora deben solicitar por escrito en el formato establecido para tal fin el permiso por conducto de su jefe inmediato, a la coordinación de talento humano o quien haga sus veces y con treinta días (30) de anticipación de contraer matrimonio.

La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá un auxilio de Ciento veinte mil pesos m/l (\$120.000) al trabajador(a) beneficiario(a) que contraiga matrimonio.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de matrimonio, en la Coordinación de talento humano de la EMPRESA INELMA LTDA.

Artículo 11°. Defunción de Familiares: Cuando a un trabajador beneficiario le sobrevenga la muerte de cualquiera de los familiares que se señalan a continuación, La EMPRESA INELMA LTDA. le concederá los siguientes permisos remunerados y auxilios especiales: Concederá a los trabajadores beneficiarios un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastros), o primero civil (hijo adoptivo y padre adoptante).

El permiso antes mencionado se aumentará en un (1) día sobre lo anteriormente enunciado, en los casos de fallecimiento de cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, y padres del trabajador.

Dicho permiso remunerado reemplaza en todo aspecto los días de licencia por luto concedidos por la Ley 1280 de 2009 y cualquiera que se refiera a dicho beneficio. La EMPRESA INELMA LTDA., otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos reconocidos o padres, LA EMPRESA INELMA LTDA. otorgará al trabajador(a) beneficiario de la presente convención colectiva un auxilio

equivalente a de Cien mil pesos m/l (\$100.000) por la muerte de alguno de los familiares anteriormente relacionados.

Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción, ante la Coordinación de talento humano o de quien haga sus veces en la EMPRESA INELMA LTDA.

Artículo 12°. Cobertura de Pólizas varias para el Trabajador y sus Beneficiarios. En caso de muerte del trabajador o cualquier hecho sobreviniente al trabajador este estará cubierto bajo los siguientes parámetros de pólizas. La EMPRESA INELMA LTDA. Otorgará a los beneficiarios inscritos en la póliza de vida otorgada por la empresa por una sola vez, las coberturas adquiridas con cada aseguradora así:

Muerte por cualquier causa	\$ 12.000.000
Incapacidad Total y Permanente	\$ 12.000.000
Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración	\$ 12.000.000
Anticipo del 60% en caso de una enfermedad grave	\$ 7.200.000
Auxilio funerario	\$ 1.500.000
Bono canasta por muerte o incapacidad total y permanente	\$200.000 * 12 meses
Renta diaria por hospitalización	\$50.000 diarios 1 día de deducible
Renta diaria por hospitalización en UCI	\$100.000 diarios 1 día de deducible
Restablecimiento de vida e incapacidad total y permanente en caso de reclamación de enfermedad grave	Después de 150 días
Hospitalización en casa	\$25.000 1 día de deducible máximo 10 días

La anterior póliza estará contratada y cubierta por la aseguradora METLIFE o la Aseguradora que defina la Empresa siempre que tenga las anteriores coberturas.

Muerte por cualquier causa	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Incapacidad Total Permanente	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000

Enfermedades Graves	50% Anticipo básico, con un periodo de carencia de 90 días si se diagnostica por primera vez alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer y Leucemia, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular,, insuficiencia renal crónica, cirugía arteriocoronaria, esclerosis múltiple, trasplante de órganos (Los clínicamente aprobados), cobertura del gran quemado, tratamiento quirúrgico por enfermedad del corazón y del sistema nervioso central, incluido el procedimiento realizado por cateterismo
Bono Canasta	\$300.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado por doce meses
Auxilio funerario	\$4.000.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado
Renta por hospitalización	Renta diaria por hospitalización en caso de accidente por valor de \$30.000 diarios, máximo 15 días.
Muerte accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Invalidez accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Desmembración accidenta	Es la que ocurre dentro de los 90 días de la ocurrencia de un accidente
Condición especial	Secuestro y Terrorismo. Si la muerte es un atentado terrorista o secuestro se paga 18 salarios adicionales

La anterior póliza estará contratada y cubierta por la aseguradora Generali Colombia o la Aseguradora que defina la Empresa siempre que tenga las anteriores coberturas.

Artículo 13°. Auxilio de Anteojos. A los trabajadores beneficiarios que hubiesen superado el período de prueba contractual y que les sean formulados anteojos por parte de la entidad promotora de salud o de una entidad avalada por la EMPRESA INELMA LTDA., les reconocerá y pagará, por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, hasta la suma de Cincuenta mil pesos m/l (\$50.000), previa presentación de la fórmula y cotización respectiva.

Artículo 14°. Bonificación por Productividad. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, La EMPRESA INELMA LTDA., se compromete a revisar las metas por productividad en un tiempo máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma de la convención colectiva, y una vez ajustada las metas estas empezaran a regir después de la implementación, para su respectivo pago.

Artículo 15°. Ayudas Escolares. Educación Preescolar: La EMPRESA INELMA LTDA., reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo o hijastro debidamente reconocido que curse estudios preescolares, una ayuda escolar así: la suma de Cincuenta mil pesos m/l (\$50.000) por cada año escolar.

Educación Primaria y Secundaria: La EMPRESA INELMA LTDA., reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo o hijastro debidamente reconocido que curse estudios de primaria y secundaria, una ayuda escolar, la suma de Ochenta mil pesos m/l (\$80.000) por cada año escolar.

Educación Superior: La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y que curse estudios superiores.

Estudios Universitarios, Técnicos o Tecnológicos: la suma de Cien mil pesos m/l (\$100.000) vigentes por cada semestre académico.

Artículo 16°: Auxilio Económico Para Trabajadores Con Hijos Especiales. La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá a todos los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un valor de Cien mil pesos m/l (\$100.000) por cada año de vigencia de la convención colectiva, y por cada hijo o hijastro " Especial "debidamente reconocido, como ayuda para suplir sus necesidades médicas de tratamiento.

Defínase hijos especiales aquellos que médica y legalmente tienen "necesidades especiales" que abarcan no sólo a los niños que padecen y han recibido un diagnóstico de alguna enfermedad, ya sea de retraso mental, enfermedades terminales, o que están impedidos físicamente, sino que también incluye a los niños que tienen trastornos en su proceso de aprendizaje, tienen problemas psiquiátricos serios o leves, o sencillamente son disléxicos.

Para el reconocimiento de dicho auxilio económico para trabajadores con hijos especiales se debe anexar certificado médico de la EPS que compruebe el padecimiento.

Parágrafo: Las partes acuerdan que todos los beneficios y auxilios extralegales pactados en la presente convención colectiva, no formaran parte del salario y por lo tanto no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales de los trabajadores afiliados SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

CAPITULO IV. COMITÉ LABORAL, REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 17°. Comité Laboral. Estará conformado por dos (2) representantes del sindicato y por dos (2) representantes de la empresa, como órgano de comunicación entre el sindicato y la empresa para iniciar y llevar hasta su fin el procedimiento disciplinario interno, acorde a la Ley y que se les aplicará a los afiliados al sindicato.

Este comité se reunirá ordinariamente el último día hábil de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 18°. Régimen Disciplinario. Las partes darán estricto cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo, la ley, el reglamento interno de trabajo, respetando y conservando el debido proceso, la doble instancia, el derecho a controvertir en la defensa en cada una de las instancias pertinentes.

Artículo 19°. Procedimiento Disciplinario. En los casos en que se considere por parte de La EMPRESA INELMA LTDA. que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al siguiente procedimiento:

Se citará al trabajador dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia o conocimiento del hecho, sin perjuicio del principio de inmediatez del derecho laboral, que constituyen la presunta falta por parte de la coordinación de talento humano.

La EMPRESA INELMA LTDA., a través del superior inmediato o su delegado citará por medio escrito al trabajador indicándole la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles, que correrán a partir del día siguiente de la citación. De ésta se le entregará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA con el fin que, si así lo solicitara el trabajador, sea asistido por el sindicato.

Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del sindicato que actuarán en la diligencia según lo establecido en el Artículo 115 del C.S.T, si así lo solicita el trabajador. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, copia de la cual se les entregará al trabajador implicado y a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

En este caso, uno de los representantes del sindicato ante el comité laboral disfrutara de permiso remunerado la tarde anterior a la reunión del comité laboral con el fin de adelantar las diligencias propias del mismo.

La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de 72 horas, cuando exista excusa justificada por parte de la EMPRESA INELMA LTDA. o la organización sindical.

Una vez rendidos los descargos la EMPRESA INELMA LTDA., tomará la decisión disciplinaria, o decidirá la terminación del contrato, si a ello hubiere lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador, con copia al sindicato.

Recurso de Apelación. Derivado del proceso disciplinario, si la empresa suspende o diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las causas y sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador sancionado o despedido podrá apelar por escrito, al superior jerárquico o quien haya tomado la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en la que se notifica tal decisión.

Para sustentar la apelación el trabajador despedido o sancionado, podrá aportar nuevas pruebas que no hayan sido consideradas en la primera instancia y la información que considere necesaria con los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los

cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere interpuesto el recurso, de la cual se le enviará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

Parágrafo: Las apelaciones suspenden los efectos de la sanción o el despido, hasta que esta sea resuelta en segunda instancia.

Artículo 20°. Escala de Faltas y Sanciones. La EMPRESA INELMA LTDA., observará el debido proceso establecido en el procedimiento disciplinario de esta convención colectiva, garantizando de esta forma el principio de la doble instancia. En cualquier caso, se abstendrá de imponer a sus trabajadores afiliados a la organización sindical sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamento de trabajo, convención colectiva, manuales de funciones o en los contratos individuales de trabajo.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, ningún trabajador podrá ser despedido o sancionado derivado de los accidentes laborales. Sin embargo, si la EMPRESA INELMA LTDA., considera que un trabajador o una trabajadora han incurrido en una presunta falta disciplinaria que originó el accidente de trabajo se atenderá al procedimiento establecido en la convención colectiva y en el Reglamento Interno de trabajo.

CAPITULO V. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 21°. Descuentos Sindicales. La empresa efectuará el descuento de la cuota sindical mensual a cada uno de sus trabajadores afiliados a la Organización Sindical y girará los descuentos a la cuenta bancaria registrada a nombre se de SINTRAELECOL NACIONAL Y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA

El valor de los descuentos de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias será en la proporción a lo establecido en los estatutos de la organización y aprobado por la asamblea de trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a los señalados en la ley y cualquier otra deducción que ordene la junta directiva de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA de acuerdo con los estatutos o resoluciones de la asamblea general.

Artículo 22°. Cuotas Sindicales Anuales a Trabajadores Beneficiados de la Convención Colectiva. La EMPRESA INELMA LTDA. Descontara a todos los trabajadores sindicalizados y beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo el valor de la cuota ordinaria anual que equivale al cincuenta (50%) por ciento del aumento de salario pactado para cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. La cual se descontará por una sola vez en la primera quincena de enero de cada año de vigencia de la Convención Colectiva. Estos dineros serán remitidos a las cuentas que SINTRAELECOL NACIONAL Y SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA definan.

Los descuentos sindicales y de cuotas sindicales anuales a trabajadores beneficiados de la convención colectiva. son concordantes, con el Decreto 2264 del 2013 que reglamentó el pago de cuotas sindicales ,el Artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo y el Artículo 68

de la Ley 50 de 1990, el cual establece que estas cuotas (sean ordinarias o extraordinarias) también deben ser retenidas de los salarios de aquellos empleados que no se encuentren sindicalizados, siempre y cuando sean beneficiarios de la convención colectiva de trabajo de conformidad con lo establecido en los Artículos 470 y 471 del Código sustantivo de trabajo, subrogado por los Artículos 37 y 38 del decreto ley 2351/65 respectivamente.

Artículo 23°. Auxilio para la Organización Sindical. La EMPRESA INELMA LTDA., entregara por una vez al año un auxilio a la Organización Sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA por valor de un Millón Doscientos mil pesos m/l (\$ 1.200.000) durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, realizando el ajuste cada año de acuerdo al incremento del IPC del año anterior decretado por el Gobierno Nacional, los cuales serán utilizados para el sostenimiento y gastos de la organización sindical, este valor será consignado en la quincena siguiente a la firma de la convención colectiva, en la cuenta bancaria registrada a nombre de SINTRAELECOL, SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

Artículos 24°. Permisos Sindicales. Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA y para fortalecer los procesos de diálogo Social en la compañía, la EMPRESA INELMA LTDA., durante cada año de la vigencia de la presente Convención Colectiva, concederá los siguientes permisos sindicales y prerrogativas a solicitud del presidente, vicepresidente o secretario general de SINTRAELECOL, subdirectiva Buenaventura, igualmente concederá permiso remunerado y gastos de viaje de la siguiente manera:

- a.) Un total dieciocho (18) días de permisos durante la vigencia de la presente convención colectiva, para asistir a cursos sindicales de capacitación, los cuales serán utilizados hasta por dos trabajadores de la subdirectiva.
- b.) Para los delegados elegidos a la asamblea nacional por el tiempo que dure dicho evento más un día antes y un día después de conformidad con los estatutos de SINTRAELECOL.

Parágrafo Primero: LA EMPRESA INELMA LTDA., otorgará un auxilio económico como viatico que no constituye factor salarial prestacional equivalente a veinticuatro mil pesos m/l (\$24.000) diarios a todo trabajador que desarrolle una comisión o delegación sindical y que deba desplazarse fuera de Buenaventura.

Parágrafo Segundo: SINTRAELECOL notificará al menos con cinco (5) días calendario de antelación los correspondientes permisos, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia, o de Gestión Humana o quien haga sus veces.

Parágrafo Tercero: La empresa no se opondrá a las labores sindicales de sus asociados y directivos, dejando en libertad a todos los trabajadores para una libre agremiación.

Artículo 25°. Derecho a la Información. La empresa suministrara a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA, toda la información que este le solicite a través de su representante legal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, respetando la reserva constitucional y legal de los documentos. La empresa suministrara copia anual de los estados financieros de la compañía con relación al contrato suscrito entre EMPRESA INELMA LTDA. y EPSA, CELSIA BUENAVENTURA debidamente aprobados,

este derecho debe de estar concordante con lo establecido en la Ley de Habeas data 1581 del 2012.

Artículo 26°. Participación, Inducción y Capacitación. En los procesos de inducción de los nuevos trabajadores que ingresen a la EMPRESA INELMA LTDA., la empresa permitirá que SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA tenga una (1) hora dentro de los procesos de inducción que la compañía realiza para dar a conocer la organización sindical.

CAPITULO VI. CAMPO DE APLICACIÓN, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 27°. Campo de Aplicación. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores que estén afiliados a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA y que tengan vínculo laboral con la EMPRESA INELMA LTDA.

Artículo 28°. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa continuara implementando una alta y eficiente política de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo orientada a garantizar la seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo, la integridad física y psicosocial de todos los trabajadores que prestan sus servicios por y para la empresa dentro de sus instalaciones y fuera de ella, para evitar los riesgos de accidente y/o enfermedades profesionales que puedan sobrevenir con ocasión de sus actividades laborales en el trabajo.

La Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo en la Empresa entre otras tendrá como actividades prioritarias: la capacitación técnica y profesional de sus trabajadores, el fortalecimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando mediante métodos científicamente válidos, el impacto de las acciones preventivas sobre los factores de riesgo y la salud de los trabajadores, entre otras la reubicación de los que así lo requieran por recomendación médica. La Empresa publicará en los sitios y lugares de trabajo, información sobre los riesgos laborales que puedan amenazar la salud y seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades de trabajo.

Artículo 29°. Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Empresa de común acuerdo con el Sindicato, revisará y actualizará en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo de la Empresa y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, que actualmente rige, si en adelante se requiere nuevas implementaciones del reglamento y del sistema de gestión de seguridad en el trabajo la empresa atenderá lo prescrito por la ley.

CAPITULO VII. ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DOTACIÓN DEL TRABAJADOR.

13

F A

13

Artículo 30°. Alimentación. A partir de la firma de la presente convención, la Empresa suministrara la alimentación a todos los trabajadores en la siguiente forma; Cuando el trabajador en razón de sus funciones que está realizando no pueda desplazarse a su domicilio en el horario del 12 a 2pm y que por orden del jefe inmediato deba continuar laborando, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie; Lo mismo aplicara en caso de la cena.

Parágrafo: en caso que se laboren tiempo suplementario superior a Tres (3) horas diarias, es decir, después de las ocho (8) horas de labores legales, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie. Atendiendo las recomendaciones de la organización sindical en relación con una dieta sana para algunos trabajadores que lo requieran.

Artículo 31°. Auxilio de Transporte. La Empresa reconocerá un auxilio de transporte equivalente a \$83.140 para el año 2017 a sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Ley.

Artículo 32°. Uniformes y Calzados. A partir de la vigencia de la presente convención la EMPRESA INELMA LTDA., suministrara un uniforme completo, compuesto de un blue jeans o pantalón clásico, 1 camisa o suéter y (1) par de calzado de seguridad de óptima calidad a todos los trabajadores de la empresa. Diferenciando el uniforme entre los operativos y los administrativos. Dicha dotación se entregará en los meses de marzo, junio y septiembre en cada año de vigencia de la convención colectiva, sin embargo, de mutuo acuerdo con la organización sindical se podrá cambiar los meses de entrega. La Dotación indicada debe tener en cuenta las características del cargo ajustadas a la norma de seguridad en cuanto a protección y calidad.

CAPITULO VIII. PROHIBICIONES.

Artículo 33°. Prohibición de Celebrar Pactos Colectivos. Mientras tenga vida jurídica la presente convención colectiva de trabajo y la empresa siga reconociendo a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA como la organización sindical de sus trabajadores y cuando el sindicato agrupe más de la tercera parte de los trabajadores de la empresa, esta no podrá suscribir pactos colectivos o prorrogar los que tenga vigentes, en concordancia con el Artículo 70 de la ley 50 1990.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA.

Artículo 34°. Integración y Publicación de la Convención Colectiva de Trabajo. La EMPRESA INELMA LTDA. editará y distribuirá a cada trabajador beneficiario un (1) folleto de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los primeros treinta (30) días después de su firma, con el objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de

15
sus trabajadores y entregara cincuenta (50) folletos adicionales a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

Artículo 35°. Cláusula de Compromiso. Con el ánimo de mantener las buenas relaciones entre empleador y trabajadores en los términos de cordialidad, LA EMPRESA INELMA LTDA., se compromete con la organización sindical a no vetar o limitar el derecho a laborar en la empresa a los trabajadores, que por algún motivo hayan participado en actividades de derecho de asociación y libertad sindical.

Artículo 36°. Actualización Cifras Pactadas en Moneda Legal. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, todos los conceptos, como auxilios, viáticos, bonos, transporte, seguros colectivos, subsidios y en general todos los emolumentos económicos pactados en pesos colombianos (\$ COP) en la convención colectiva vigente, se actualizarán a valor presente y se incrementarán anualmente en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior.

Artículo 37° Bonificación por Conducción. La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá a todos los trabajadores que desarrollen en su cargo funciones de conducción en los vehículos, un bono por valor de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000), como compensación a su trabajo adicional a su cargo. Se reconoce siempre y cuando el conductor se responsabilice por el adecuado uso del vehículo y la observancia de las normas de ley.

Artículo 38° Tiempo por Disponibilidad. La EMPRESA INELMA LTDA. reconocerá a todo trabajador que de manera especial este en disponibilidad laboral, se le conferirá el derecho al trabajador a percibir remuneración por trabajo suplementario tal como lo establece la sentencia SL 5584 del 2017 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. Equivalente a las horas establecidas por disponibilidad. Se reconocerá el 50% del salario diario del trabajador como contraprestación de la disponibilidad.

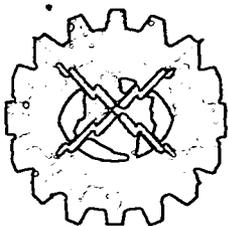
Artículo 39°. Vigencia de la Convención. La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de tres (3) años que va desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.

La empresa se compromete a conservar los actuales contratos de trabajo sin perjuicio de que la misma pueda dar aplicación a lo establecido en los Artículos 62 y 64 del Código Sustantivo de Trabajo.

Parágrafo: Las partes se comprometen a revisar y mejorar el aumento salarial para el año 2018, que en principio se hará con el IPC del año inmediatamente anterior, bajo la existencia de dos (2) premisas:

- a.) Que el contrato este vigente entre la EMPRESA INELMA LTDA. y EPSA- CELSIA.
- b.) Que el contrato sea rentable para la EMPRESA INELMA LTDA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se firma a los Doce (12) días del mes de octubre del año 2017 entre la EMPRESA INELMA LTDA. y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.



DIRECTIVA NACIONAL

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



16

PODER ESPECIAL.

Pablo Emilio Santos Nieto, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia SINTRAELECOL, organización sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica 1983 de julio de 1975, que para efectos de este poder se denominará SINDICATO, organización domiciliada en la carrera 19 No. 32^a-09, Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C., a través del presente escrito y conforme a facultad estatutaria, establecida en el artículo 59, literal I, me permito manifestarle que confiero poder especial al señor Diego Sánchez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.547.556 de Armenia, en calidad de Vice Presidente de Sintraelecol Nacional, para que actúe en mi representación, en todo lo pertinente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo entre Ingenieros Eléctricos y Civiles ASC - INELMA LTDA y SINTRAELECOL.

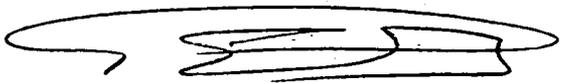
Adjunto certificación Ministerio del Trabajo – Representación Legal de SINTRAELECOL.

En constancia firmo,

Pablo Emilio Santos Nieto
Presidente Sintraelecol Nacional
C.C. 13.473.598 de Cúcuta

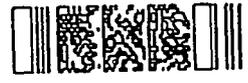
Acepto:

Diego Sánchez Ramírez
Vice Presidente de Sintraelecol Nacional
C.C. 7.547.556 de Armenia



NOTARIA 29
SOCIETAT S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

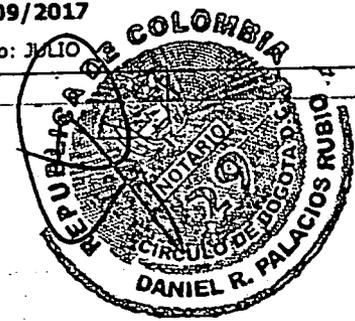


Que: PABLO EMILIO SANTOS NIETO quien se identificó con C.C. número. 13473598 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su ~~CONTENIDO~~. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

13/09/2017

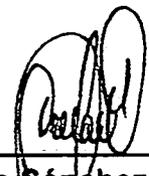
Func.o: JULIO

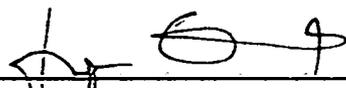


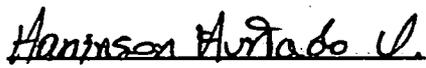

 Ana Milena Castillo Diez
 Representante legal de la empresa
 INELMA LTDA.


 Pablo Emilio Santos Nieto
 Representante Sintraelec National


 Freddy Garcés García
 Negociador


 Diego Sánchez Ramírez
 Negociador Sintraelec National


 Jorge Alberto Osorio Correa
 Negociador


 Harrison Hurtado Viáfara
 Negociador

RECIBIDO

14 MAR 2016
Hora 10:50 AM

000315 19

[Handwritten signature]
ROF. ADRIANO
Inspección de Trabajo
dos (2) Folios 94 anexos

Buenaventura Marzo 04 del 2016

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Territorial Buenaventura

Valle

Asunto: Constitución Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura (Valle).

Cordial saludo

De la manera más especial y teniendo en cuenta lo preceptuado en nuestra constitución política y lo reglado en el código sustantivo del trabajo, presentamos ante su despacho todos los documentos que acreditaran la constitución de la Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.

Para el asunto pertinente presentamos

1. Acta de la Asamblea Constitutiva de la Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura de Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacifico.) y con el nombramiento de los miembros a la junta directiva de sintraelcol Subdirectiva Buenaventura, comisión de reclamos y delegado nacional con sus respectivos nombres apellidos, identificación cargo en la empresa, y su respectiva firma.
2. Listado de los asistentes a la constitución de la Subdirectiva de Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacifico.), con sus respectivos nombres apellidos, identificación cargo en la empresa, y su respectiva firma.
3. Listado que anexamos en formato de la junta directiva de Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacifico.). De los miembros a la comisión de reclamos y delegado nacional
4. Copia de la Resolución de La Junta Directiva Nacional No. 0117216 del 17 de febrero de 2016.
5. Copia de Los estatutos de Sintraelecol de la organización sindical.
6. Copia de la Resolución Número 0019833 del 08 de julio de 1975 del ministerio de trabajo de reconocimiento de personería jurídica de la organización sindical.

7. Copia de la coordinadora del Grupo de Archivo sindical donde certifica a Sintraelecrol como el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL. De primer grado y de industria con personería jurídica.

8. copia de los invitados garantes del proceso

Agradeciéndole la atención para el trámite respectivo.

Cordial saludo

GOVER A. ANGULO RODALLEGA
cc: 10.946.123 p. hinc.

Secretario General Sintraelecrol Buenaventura

JORGE A. OSORIO CORREA

Presidente Sintraelecrol Buenaventura

21

**PPTA ORDEN DEL DIA PARA LA REUNION Y ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA
SUBDIRECTIVA SINTRAELECOL BUENAVENTURA. VALLE**

En la ciudad de Buenaventura (Valle), Siendo las 6pm del día 03 de marzo del 2016, en las instalaciones del Hotel TORRE DEL MAR ubicado en la calle 1 No. 3 - 03 , se llevó a cabo la Asamblea especial para la creación y constitución de la Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura (Valle), con el fin de desarrollar el siguiente temario:

Propuesta De Orden Del Día:

1. Verificación del Quórum o Llamado a Lista de los Asistentes.
2. Himnos:
 - 2.1 Nacional de la Republica de Colombia.
 - 2.2 De Sintraelecol.
3. Nombramiento de un Secretario " ad Hoc "por parte de los asambleístas, Para la elaboración del Acta de reunión y las propuestas.
4. Instalación de la Reunión de Asamblea de Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacífico.) (por parte del presidente de Sintraelecol Nacional o su Delegado). Diego Sánchez R.
5. Presentación, saludo especial de los invitados, como garantes del proceso de creación y constitución de la subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.
6. Procedimiento de Creación y Constitución de la Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.
7. Adopción de los Estatutos de Sintraelecol , por parte de la subdirectiva sintraelecol buenaventura.
8. Procedimiento de Elección de los diez (10) compañeros de la Junta directiva de sintraelecol Subdirectiva Buenaventura, Elección de dos (2) delegados de la comisión de Reclamos y Eleccion del Delegado Nacional ante la asamblea Nacional de Delegados
9. Proceso de Asignación de Cargos por parte de los miembros elegidos a la junta directiva sintraelecol subdirectiva Buenaventura.
10. palabras del presidente electo de la subdirectiva sintraelecol Buenaventura.
11. Propositiones y Varios.

22

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA SUBDIRECTIVA
SINTRAELECOL BUENAVENTURA, VALLE

1. Verificación del Quórum o Llamado a Lista de los Asistentes.

Se confirma la Asistencia de Treinta y un (31) compañeros trabajadores activos de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de la empresa principal EPSA (Empresa de Energía del Pacífico).

2. Himnos:

2.1 Nacional de la Republica de Colombia.

2.2 De Sintraelecol

Se dio Cumplimiento a los Himnos.

3. Nombramiento de un Secretario " ad Hoc." por parte de los assembleístas, Para la elaboración del Acta de reunión y las propuestas.

Por Unanimidad se nombra al compañero Gover Augusto Angulo Rodallega identificado con la cedula de ciudadanía No16.946.123 expedida en Buenaventura con el fin de tomar todos los apuntes correspondientes a la asamblea y sus propuestas.

4. Instalación de la Asamblea de Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacífico), Para la creación y constitución de la subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.)

El Compañero Diego Sánchez Ramírez Vicepresidente Nacional de Sintraelecol realiza la instalación de la Asamblea de trabajadores de la empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA. Da un saludo especial a los asistentes y a la mesa principal e informa de la respectiva instalación de la asamblea.

5. Presentación y saludo especial de los invitados, como garantes del proceso de creación y constitución de la subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.

Asisten como invitados especiales los compañeros:

5.1 German mantilla (Vicepresidente de la Subdirectiva Bucaramanga.)

23

5.2 Diego López y Corporación Justicia y Libertad) colaboradores procesos Tercerización OIT Colombia.

5.2. Carlos Bustos (Coordinador De Industrial para Colombia).

5.3 Mauricio Rodríguez del Centro de Solidaridad

5.4 Wilson López (Secretario de Asuntos Internacionales de Sintraelec Nacional).

5.5 Valkirye Hanson (Secretaria de la OIT en Colombia).

5.6 Jeyson Ferney Rey Acuña (practicante centro de atención laboral división derecho colectivo. CAL).

5.7 Neil Martin Director Ejecutivo paso Internacional.

5.8 Jhon Jairo Castro del Sindicato de la Union Portuaria.

5.9 Gregorio Sinisterra del sindicato de la unión portuaria

Quienes dan un saludo especial a los asistentes en la asamblea

6. Procedimiento de Creación y Constitución de la Subdirectiva Sintraelec Buenaventura. (Verificación Quórum y juramento de afiliación a Sintraelec).

El Vicepresidente de la Directiva Nacional de Sintraelec Diego Sánchez R, da un informe relacionado con la clase de sindicato que es sintraelec, número mínimo de afiliados, requisito para la constitución del sindicato, los estatutos y registro del sindicato para la creación y constitución de la subdirectiva sintraelec Buenaventura. Contenido en los siguientes apartes:

Clase de sindicato: De industria o por rama de actividad económica, si están formados por individuos que prestan sus servicios en varias empresas de la misma industria o rama de actividad económica;

Número mínimo de afiliados: Todo sindicato de trabajadores necesita para constituirse o subsistir un número no inferior a veinticinco (25) afiliados. (Art. 359 C.S.T.)

ESTATUTOS SINTRAELECOL :ARTÍCULO 79°: Constitución de una Subdirectiva.

Para la constitución de una Subdirectiva se requiere, previa aprobación de la Junta Directiva Nacional, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que el número de afiliados(as) de la Subdirectiva no sea inferior a veinticinco (25).
- b. Que se sujeten al cumplimiento de los presentes Estatutos, a las reglamentaciones internas del Sindicato y a las normas de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo: Los(as) trabajadores(as) que laboren en dependencias donde el número de afiliados(as) no alcance para formar una Subdirectiva, podrán conformar un Comité Sindical o podrán afiliarse a la Directiva Nacional o a la Subdirectiva más cercana, llenando los requisitos de que tratan estos Estatutos

Constitución del sindicato:

1. De la reunión inicial de constitución de cualquier sindicato los iniciadores deben suscribir un "acta de fundación" donde se expresen los nombres de todos ellos, sus documentos de Identificación, la actividad que ejerzan y que los vincule, el nombre y objeto de la asociación.
2. En la misma o en sucesivas reuniones se discutirán y aprobarán los estatutos de la asociación y se designará el personal directivo, todo lo cual se hará constar en el acta o actas que se suscriban. (Art. 361 C.S.T.)

6.1 Lectura de La Resolución de aprobación de constitución de la subdirectiva sintraelecól Buenaventura emanada por la directiva nacional de sintraelecól. Resolución No. 0117216 del 17 de febrero de 2016.

Fue leída y de amplio conocimiento por los asistentes.

6.2 Verificación Quórum de asistentes.

Se confirma la Asistencia de Treinta y un (31) compañeros trabajadores activos de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de la empresa principal EPSA (Empresa de Energía del Pacífico), los cuales plasman en formato de listado de asistencia sus nombres y apellidos, documento de identificación con su número respectivo, cargo en la empresa y su firma respectiva como validación del asunto.

Se anexa listado de asistencia a esta acta de constitución de la subdirectiva Sintraelecól Buenaventura.

6.3: Juramento de afiliación de los Trabajadores de la Empresa PROING S.A PROYECTOS DE INGENIERIA S.A contratista de EPSA (Empresa de Energía del pacífico.)

El compañero Valkirye Hanson (Secretaria de la OIT en Colombia) como garante del proceso expone frente a los 31 compañeros la JURAMENTACION ASI:

"Compañeros, por vuestro honor: ¿ Juran, individual y colectivamente, cumplir los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética (que incluye los valores, la rectitud, la lealtad, el civismo y amor a nuestra Organización Sindical, dedicándole todo el tiempo necesario para el mejor desempeño de los deberes que contraéis?

25
Si: Juró!!

"Si así lo hicieréis, que el Sindicato lo premie, sino que os lo demande"
"FELICIDADES Y EXITOS"

SE LE RECIBIO EL JURAMENTO A TODOS ASISTENTES TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROING COMPROMETIENDOLOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y LAS DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

7. Adopción de los Estatutos de Sintraelecol Nacional

Una vez Constituida la subdirectiva sintraelecol Buenaventura y siendo Sintraelecol, un sindicato de la industria de la energía, este se adhiere en todo a los Estatutos de Sintraelecol Nacional.

Por unanimidad es aprobado la adopción de los estatutos de sintraelecol a La Nueva Subdirectiva Sintraelecol Buenaventura.

8. Procedimiento de Elección de la Junta directiva de sintraelecol subdirectiva Buenaventura. (Valle).

El Vicepresidente de la Directiva Nacional de Sintraelecol Diego Sánchez R, informa del procedimiento a seguir para la elección de la junta de la subdirectiva sintraelecol Buenaventura de acuerdo a los estatutos de la organización especialmente lo contemplado en:

TÍTULO 2. DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO IV. ESTRUCTURA DEL SINDICATO

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE ORGANISMOS DIRECTIVOS.

TÍTULO 3. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES.

CAPITULO VII. TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS ELECTORALES.

Expone que la junta Directiva estará compuesta por diez (10) directivos (as), 2 miembros para comité de Reclamos y un delegado nacional..

SE Realiza la elección definiéndose por los asambleístas una sola plancha presentada, conformada por los siguientes compañeros así:

8.1 Compañeros Eléctos a la Junta Directiva sintraelecol Buenaventura.

JORGE ALBERTO OSORIO CORREA CON CC 6266292

FREDY GARCES GARCIA CON CC 16501882

JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO CON CC 16514533

MANUEL RAMON DIAZ CON CC 16500519

HARRINSON HURTADO VIAFARA CON CC 14470323

MIGUEL RIASCOS VIAFARACON CC 16949236

DIEGO FERNANDO ASPRILLA HURTADO CON CC 16946346

YEISSON LARGACHA MOSQUERACON CC 6162827

AGUSTIN RIASCOS RIASCOS CON CC 16498571

GOVER AUGUSTO ANGULO RODALLEGA CON CC 16946123

8.2 Compañeros Electos a la Junta Directiva sintraelecol Buenaventura en la Comisión de Reclamos:

FREDY MOSQUERA HURTADO CON CC 16475429

JOSE LUIS ILLERA LERMA CON CC 16506506

8.3 Compañero Electo a la Asamblea Nacional de Delegados de Sintraelecol como Delegado Nacional:

JORGE ALBERTO OSORIO CORREA CON CC 6266292

Los miembros electos plasman en formato de listado de junta Sintraelecol Buenaventura. Registrando sus nombres y apellidos, documento de identificación con su número respectivo, cargo en la empresa y su firma respectiva como validación del asunto.

9. Proceso de Asignación de Cargos por parte de la Constituida junta directiva sintraelecól subdirectiva Buenaventura.

El Compañero Diego Sánchez Ramírez, como Vicepresidente de Sintraelecól Nacional, informa del procedimiento a seguir para la asignación de los cargos de la junta Directiva de sintraelecól Buenaventura de acuerdo a los estatutos de la organización especialmente lo contemplado en

CAPÍTULO XVII

JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS SUBDIRECTIVAS

ARTÍCULO 86°: Composición de la Junta Directiva de la Subdirectiva. La Junta Directiva de la Subdirectiva es elegida por todos(as) los(as) afiliados(as) de la Subdirectiva y estará compuesta por diez (10) directivos(as) o Representantes Sindicales que ocuparán los siguientes cargos:

Presidente(a)

Vicepresidente(a)

Secretario(a) General; Fiscal; Tesorero(a);

Secretario(a) de Educación y Género

Secretario(a) de Organización y Relaciones Interinstitucionales

Secretario(a) de Salud Laboral, Seguridad Social y Asuntos Ambientales

Secretario(a) De Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos; Secretario(a) de Comunicaciones.

Dos (2) miembros de la Comisión de Reclamos.

Parágrafo: El procedimiento para la designación de cargos será igual al previsto para la Junta Directiva Nacional en el art. 53 de estos estatutos.

Una vez realizado el proceso de asignación de cargos de los miembros de la junta directiva, esta queda conformada así:

1. Presidente(a):

JORGE ALBERTO OSORIO-CORREA

2. Vicepresidente(a):

HAROLD CAMPAZ

3. Secretario(a) General:

GOVER AUGUSTO ANGULO RODALLEGA

4. Fiscal:

YEISON LARGACHA MOSQUERA

5. Tesorero (a):

MIGUEL EDER RIASCOS VIAFARA

6. Secretario(a) de Educación y Género:

FREDDY GARCÉS GARCÍA

7. Secretario(a) de Organización y Relaciones Interinstitucionales:

MANUEL RAMÓN DÍAZ

8. Secretario(a) de Salud Laboral, Seguridad Social y Asuntos Ambientales:

HARRINSON HURTADO VIAFARA

9. Secretario(a) De Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos

29

DIEGO FERNANDO ASPRILLA HURTADO
10. Secretario(a) de Comunicaciones;
AGUSTIN RIASCOS RIASCOS

Dos (2) miembros de la Comisión de Reclamos:

1. FREDY MOSQUERA HURTADO

2. JOSE LUIS ILLERA LERMA

Delegado Nacional:

1. JORGE ALBERTO OSORIO CORREA

La distribución de los cargos de los miembros de la junta sintraelecól Buenaventura se plasman en formato de listado. Registrando sus nombres y apellidos, documento de identificación con su número respectivo, cargo en la organización sindical y su firma respectiva como validación del asunto.

El compañero Carlos Bustos (Coordinador de Industrial en Colombia) como garante del proceso expone frente a los 13 compañeros electos la:

JURAMENTACION

"Compañeros electos para la Junta de la Subdirectiva Sintraelecól Buenaventura, por vuestro honor: ¿ Juran, individual y colectivamente, cumplir los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética (que incluye los valores, la rectitud, la lealtad, el civismo y amor a nuestra Organización Sindical, dedicándole todo el tiempo necesario para el mejor desempeño de los deberes que contraéis? Si: Juro!!

"Si así lo hicieréis, que el Sindicato lo premie, sino que os lo demande"
"FELICITACIONES COMPAÑEROS"

SE LE RECIBIO EL JURAMENTO A TODOS LOS MIEMBROS ELECTOS PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAELEGOL BUENAVENTURA, LOS DE COMISION DE RECLAMOS Y EL DELEGADO NACIONAL COMPROMETIENDOLOS AL CÚMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y LAS DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

10. Palabras del presidente electo de la subdirectiva sintraelecól.buenaventura.

29

Dá un saludo especial a todos los asistentes en especial a los invitados, que son garantes del proceso de constitución de la subdirectiva sintraelecól Buenaventura.

Informa del proceso que se ha llevado a cabo y que inicie con este evento esperado por todos los trabajadores.

11. Propositiones y Varios.

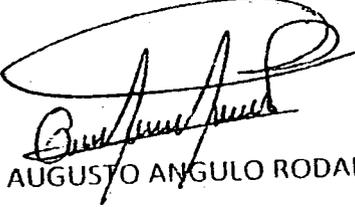
Jhon Banguera pregunta sobre el decreto 2025 para eliminar la tercerización, se le da respuesta informándole que el mismo decreto está en trámite.

-Fecha del evento de unidad (formalización laboral y planeación): para el día 12 de abril del 2016 Asamblea. Aprobado por unanimidad.

-Se aprueba el 1% de descuento de cuota ordinaria mensual sobre el salario que devenga el trabajador. se aprueba por mayoría.

-se comprometen los compañeros a conseguir cada uno un nuevo afiliado para seguir creciendo en la organización sindical. Aprobado por unanimidad.

Siendo las 9pm del día 03 de Marzo del año dos mil dieciséis (2016) se da por terminada la Asamblea constitutiva de la Subdirectiva Sintraelecól Buenaventura.



GÓVER AUGUSTO ANGULO RODALLEGA

CC.16.946.123

Secretario General

Sintraelecól Buenaventura

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

7 Códigos: 113

Actualización de datos

4 Número de formulario

14211712892



14211712892

5 Número de Matriculación Tributaria (NMT):

6 DV

12 Dirección seccional

14 Buzón electrónico

6 9 0 2 0 5 4 3 8

- 2

Provincia de Bogotá

13 2

IDENTIFICACION

18 Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía Cédula de extranjería Documento de identidad

19 Número de identificación:

20 Fecha de expedición:

21 Tipo de expedición:

22 Departamento:

23 Municipio:

24 Primer apellido:

25 Segundo apellido:

26 Primer nombre:

27 Otros nombres:

28 Representación: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA

29 Tipo de representante: SINDICATO TRABAJADORES ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOI

30 Sexo: SINTRAELECOI

UBICACION

31 Tipo de entidad:

32 Tipo de actividad:

33 Departamento: Bogotá D.C.

34 Capital/Municipio: Bogotá, D.C.

35 Dirección: Calle 19 No 69-17 BPR TEUSAQUILLO

36 Correo electrónico: SSINTRAELECOI@HOTMAIL.COM

37 Aferido a:

38 Teléfono 1:

39 Teléfono 2:

CLASIFICACION

40 Actividad económica

41 Actividad principal:

42 Actividad secundaria:

43 Otras actividades:

44 Ocupación:

45 Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
33	4	7	R	1	4												

- 46 Tipo de renta y/o contribución especial
- 47 Retención en la fuente a título de renta
- 48 Retención temporal adicional
- 49 Retención de exención

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Firma	56. Tipo	Servicio	2	3
		57. Tipo		
		58. CPE		

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Aprobado: SI NO

60 No. de Folios: ()

61 Fecha: 12 01 2011

62 Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden los sanciones a la entidad por la información suministrada por el representante de la entidad.

63 Se garantiza la veracidad de los datos suministrados por la entidad.

64 Firma: NOREÑO RODRIGUEZ FLOR ALCA

65 Cargo: Gestor II

3321000 - 215573

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada *SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL"*, de Primer Grado y de Industria, con Personería Jurídica número 001983 del 3 de julio de 1975, con domicilio en Mosquera, departamento de Cundinamarca.

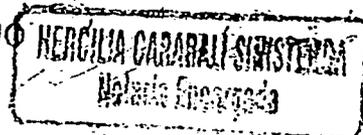
Que la última Junta Directiva *NACIONAL* de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la *DEPOSITADA* mediante *CONSTANCIA DE DEPOSITO* número 0019 del 02 de junio de 2015, proferida por Myriam Josefá Martínez Otárola, Inspectora de Trabajo de Funza de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual registra al señor:

FABLO E. SANTOS, en calidad de *PRESIDENTE*.

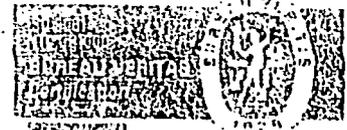
Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

 10 FEB 2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
Certifico que la presente fotocopia es
una copia de copia que he tenido a la vista.

NATALIA RUIZ CAMPUZANO

 NERCILIA CABRAL SISTENIA
Notaria Encargada

Enríque E. Ortega
Revisó y aprobó: Natalia R.



ARTICULO PRIMERO. - Reconocer personalidad jurídica a la organización sindical de primer grado y de industria, denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA - SINTRAELECOL", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander,

ARTICULO SEGUNDO. - Apruébanse los Estatutos de la mencionada organización sindical, que fueron aprobados en su Asamblea General celebrada el día 5 de Enero de 1975.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo la anotación o inscripción correspondiente en el Registro Sindical de la Junta Directiva Provisional del expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, Señor NOE MANOSALVA SUAREZ, quien tiene la representación legal de la referida organización sindical, conforme a sus Estatutos.

ARTICULO CUARTO. - Esta Resolución debe publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación.

PARAGRAFO. - Cumplido el requisito de la publicación ordenada en este Artículo, el Sindicato deberá enviar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo un ejemplar del correspondiente Diario Oficial para anexarlo al expediente.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese esta Resolución, observando al efecto lo previsto en los Artículos 18 y 19 del Decreto Legislativo 2733 de 1959.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. E., a

8 JUN. 1975

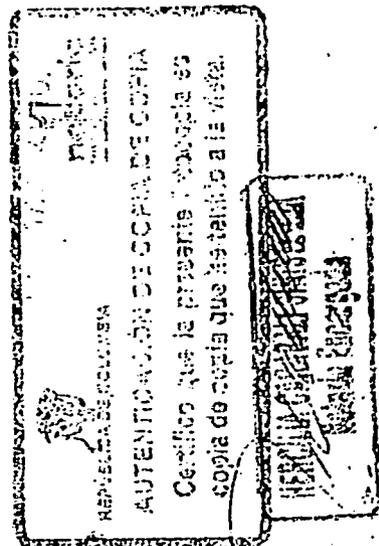
JAIME GARCIA PARRA
MINISTERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO

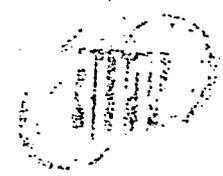
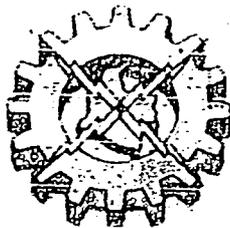


JORGE H. RODAS MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
División de Relaciones Colectivas de Trabajo

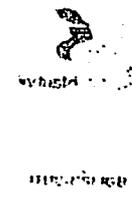
JDF/chc.





RESOLUCION No. 0117216

La Junta Directiva Nacional, en su reunión del día 17 de febrero del 2016 en uso de sus facultades legales y estatutarias;



CONSIDERANDO

- 1. Que en la ciudad de Buenaventura, un grupo de socios (más de 25) excedidos de la empresa de proyectos de Ingeniería S.A. PROINCO S.A. constituida de la empresa principal EPSA S.A E.S.P., han solicitado la creación de una subdirectiva denominada "SUBDIRECTIVA SINTRÁLECOI BUENAVENTURA".
- 2. Que dentro de las funciones de la Junta Directiva Nacional está el aprobar la creación de nuevas subdirectivas (Art. 50 literal d).
- 3. Que para la creación de una subdirectiva se requiere necesariamente la voluntad expresa de asociarse de 25 trabajadores.

RESUELVE

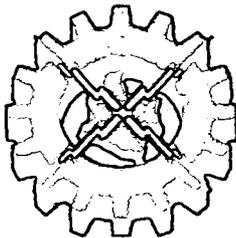
- 1. Aprobar la CREACION de la SUBDIRECTIVA MUNICIPAL SINTRÁLECOI BUENAVENTURA.
- 2. Convocar a Asamblea de Fundadores en la ciudad de Buenaventura, para el día Trece (03) del mes de Marzo del año 2016.
- 3. Delegar al compañero Vicepresidente de la Dirección Nacional (Diego Sanchez) para asesorar el proceso de la creación de la Subdirectiva Buenaventura y su fortalecimiento.

Comunicación pública y cumplimiento de la ley en la ciudad de Bogotá D.C. el día 17 del mes de febrero del 2016

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Diego Emilio Santos Nieto
Presidente

Luiser Ochoa
Secretario General



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975



MUC-CEIAGB

Subdirectiva Buenaventura

INELMA LTDA (21 Afiliados Actuales).

Nombres Completos.	Nº Cedula.
Henry Riascos Riascos	16.491.515.
Julio Cesar Salcedo Gaminara.	16.507.403.
Yohnny Salcedo Gaminara.	16.495.796.
Jhon Heiler Caicedo Angulo	94.444.812.
Adrian de Jesus Grajales Lara.	16.513.239.
Gerardo Carabali Zuñiga.	16.475.555.
Jose Angel Caicedo Colorado.	16.487.570.
Eloy Perea Ortiz	16.514.497.
Gerardo Plata Rodriguez	16.505.837.
Wilmar Berrio Hernandez	94.384.694.
Jorge Alberto Osorio Correa	6.266.292.
Mauricio Carreño Hurtado.	14.897.108.
Elizabeth Caicedo Portocarrero.	66.745.243.
Jose Antonio Franco Morales.	94.283855.
Jose Omar Franco Morales	6.464.904.
Fidel Normando Parra Arenas.	94.428.853.
Deibi Riascos Estrella	14.471.297.
Hernan Torres Viveros.	16.503.340.
Yadin Yiliher Valencia Cuesta.	94.444.245.
Jhon Jairo Valencia Garcia.	4.655.275.
Oscar Valencia Portocarrero	16.483.685.
Luis Delio Velez Montoya	6.361.846.
Gloria Stefanny Mondragon Castro	1.111.797.834.

Carrera 47B # 1 - 29 Bellavista Cel. 3173597323

E-mail: sintraelecolbuenaventura@gmail.com - pagina web www.sintraelecol.org

Buenaventura, Colombia

34

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: VC-08-03
	FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL		Versión: 2.0
			Fecha: Julio 27 de 2015
			Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

Dirección Territorial o Inspección de:	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Inspector de Trabajo	HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO		Municipio	BUENAVENTURA	
Número de Registro	000006	Fecha de Registro:	07/03/2016	Hora de registro	04:30 p.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA CREACIÓN

SELECCIONE ESTAMENTO QUE ESTÁ CREANDO	Subdirectiva	FECHA ACTA ASAMBLEA DE CREACIÓN	03/03/2016	NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CREACIÓN	31
---------------------------------------	--------------	---------------------------------	------------	---	----

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL PRINCIPAL (DIRECTIVA NACIONAL)

NÚMERO DE REGISTRO	001983	FECHA DE REGISTRO	08/07/1975	Primer Grado	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA					
SIGLA	SINTRAELECOL	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	CIUDAD	MOSQUERA	

III. INFORMACIÓN DE LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA				
SIGLA	SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA	CORREO ELECTRÓNICO	sintraelecolbuenaaventura@gmail.com		
DIRECCIÓN	K1 47B 1-29 Barrio Bellavista				
TELÉFONO	2420328	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	BUENAVENTURA

IV. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES HAY AFILIADOS A LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	IDENTIFICACION	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE EMPRESA	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. -PROING S.A.		
DIRECCIÓN EMPRESA	CI 6 21B-30	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
E-MAIL DE LA EMPRESA	proing@proing.com.co	TELÉFONOS	3122746853
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios	NATURALEZA	Privada

V. INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	GÉNERO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN U OFICIO	TELÉFONO	EMAIL

VI. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

PRINCIPAL				
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
JORGE ALBERTO	OSORIO CORREA	CEDULA	6.766.292	PRESIDENTE
DION HAROLD	CAMPAZ ANCHICO	CEDULA	16.514.583	VICEPRESIDENTE
GOVER AUGUSTO	ANGULO RODALLEGA	CEDULA	16.946.123	SECRETARIO GENERAL
YEISON	LARGACHA MOSQUERA	CEDULA	6.162.827	FISCAL
MIGUEL EDER	RIASCOS VIAFARA	CEDULA	16.949.236	TESORERO
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
FREDDY	GARCÉS GARCÍA	CEDULA	16.501.882	SECRETARIO EDUCACION Y GENERO
MANUEL RAMON	DIAZ	CEDULA	16.500.519	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
HARRISON	HURTADO VIAFARA	CEDULA	14.470.323	SECRETARIO DE SALUD LABORAL
DIEGO FERNANDO	ASPRILLA HURTADO	CEDULA	16.946.346	SECRETARIO DERECHOS HUMANOS
AGUSTIN	RIASCOS RIASCOS	CEDULA	16.498.571	SECRETARIO COMUNICACIONES

VII. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL				
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO

SUPLENTE(S)				
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO

VIII. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	GOVER AUGUSTO		APELLIDOS	ANGULO RODALLEGA	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudad	NÚMERO	16.946.123	TELÉFONOS	3146344970
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	C/9A 67B-30 Barrio Los Alamos				
CORREO ELECTRÓNICO	Goveraugusto@guad.com			CARGO	SECRETARIO GENERAL

IX. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Copia del acta de constitución, (art 361 C.S.T): Nombre y objeto de la asociación, nombres de todos ellos, suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad, actividad que ejercen y que los vincule.	NO	
Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T): suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad.	SI	9
Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad.	SI	2
Nómina completa del personal de afiliados firmada con su correspondiente documento de identidad	SI	4

X. OBSERVACIONES

--

Lo anterior dando cumplimiento al Artículo 55 Ley 50 de 1990 Artículo Adicionado del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

HELMER ANTONIO TEJONERA RASTREPO
Inspector de Trabajo 2005

GOVER AUGUSTO ANGULO RODALLEGA
Solicitante:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

x 2004 / 31

RESOLUCION NUMERO 001983 DE 1975
8 JUL 1975

Por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus Estatutos

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en uso de la atribución que le confiere el Art. 366 del Código Sustantivo del Trabajo, y

C O N S I D E R A N D O

Que los trabajadores vinculados a las siguientes Empresas: Eléctrica de Santander S. A. con sede en Bucaramanga, Departamento de Santander, Centrales Eléctricas de Norte de Santander, con sede en Cucuta, Departamento de Norte de Santander, y Energía Eléctrica de Chiquinquirá S. A. (en liquidación) con sede en Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, en número no inferior a veinticinco (25), han solicitado a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica para la organización sindical de primer grado y de industria que ellos han constituido con la denominación de "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA - SINTRALECOL", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que a la referida petición se acompañan los documentos exigidos al efecto por el Artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que los Estatutos de la mencionada organización sindical se ajustan a las normas legales que regulan la materia y sus disposiciones no contrarían ordenamientos de la Constitución Nacional y de la Leyes de la República, ni a las buenas costumbres de este país.

Que el Jefe de la División de Relaciones Colectivas de Trabajo, en providencia fechada el día 22 de Mayo de 1975, emitió concepto favorable sobre el reconocimiento de la citada personería jurídica, y

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es competente para reconocer la Personería Jurídica solicitada, conforme a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo.

R E S U E L V E

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARCHIVO SOCIAL

ES EL ORIGINAL DE SU ORIGINAL

FECHA: 13 OFEB. 2018

PERSONAL ADMINISTRACION

(Handwritten mark)

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y de industria, denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA - SINTRAELECOL", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander,

ARTICULO SEGUNDO. - Apruébanse los Estatutos de la mencionada organización sindical, que fueron aprobados en su Asamblea General efectuada el día 5 de Enero de 1.975.-

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Sindical de la Junta Directiva Provisional del expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, Señor NOE MANOSALVA SUAREZ, quien tiene la representación legal de la referida organización sindical, conforme a sus Estatutos.

ARTICULO CUARTO. - Esta Resolución debe publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación.

PARAGRAFO. - Cumplido el requisito de la publicación ordenada en este Artículo, el Sindicato deberá enviar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo un ejemplar del correspondiente Diario Oficial para agregarlo al expediente.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese esta Resolución, observando al efecto lo previsto en los Artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 2733 de 1.959.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. E., a 8 JUL 1975

JAIME GARCIA PARRA
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO



JORGE H. RODAS MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
División de Personero y Control Social de Empresas y Cooperativas
L.F.E.

JDE/cho.-

9076909

000197

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Buenaventura, 4 de marzo de 2.016

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROING S.A. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
Buenaventura- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Creación subdirectiva sindical

De conformidad con el artículo 363 y 371 del Código Sustantivo del Trabajo y Sentencia C-695/08 proferida por la Corte Constitucional, me permito comunicarle que la organización sindical de primer grado y de Industria denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA -SINTRAELECOL, con Personería Jurídica No. 001983 del 8 de Julio de 1975, autorizó la Creación de la Subdirectiva en Buenaventura, cuya reunión de afiliados y elección se llevó a cabo en Asamblea general verificada el día 3 de marzo de 2016, quedando integrada así:

Presidente.....	JORGE ALBERTO OSORIO CORREA...	C.C. No. 6.266.292
Vicepresidente.....	JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO.....	C.C. No. 16.514.583
Secretaria General.....	GOVER AUGUSTO ANGULO R.....	C.C. No. 16.946.123
Fiscal.....	YEISON LARGACHA MOSQUERA.....	C.C. No. 6.162.827
Tesorero.....	MIGUÉL EDER RIASCOS VIAFARA.....	C.C. No. 16.949.236
S/tario Educación y Género.....	FREDDY GARCES GARCIA.....	C.C. No. 16.501.882
S/tario Organización.....	MANUEL RAMON DIAZ.....	C.C. No. 16.500.519
S/tario Salud Laboral.....	HARRINSON HURTADO VIAFARA.....	C.C. No. 14.470.323
S/tario Derechos Humanos.....	DIEGO FERNANDO ASPRILLA H.....	C.C. No. 16.946.346
S/tario Comunicaciones.....	AGUSTIN RIASCOS RIASCOS.....	C.C. No. 16.498.571

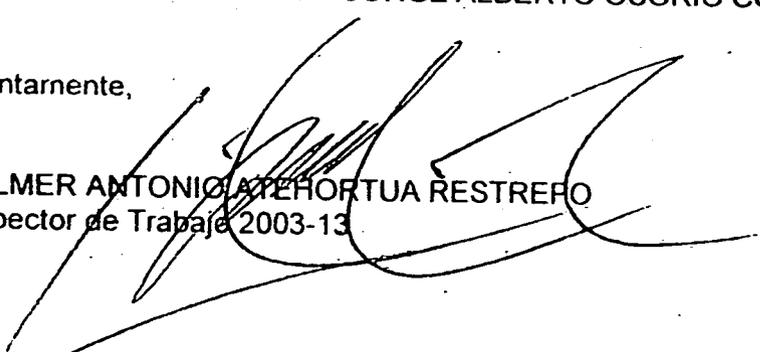
~~COMISION DE RECLAMOS:~~

Principal.....	FREDDY MOSQUERA HURTADO.....	C.C. No. 16.475.429
Suplente.....	JOSE LUIS ILLERA LERMA.....	C.C. No. 16.506.506

DELEGADO A LA ASAMBLOEA GENERAL:

..... JORGE ALBERTO OSORIO CORREA... C.C. No. 6.266.292

Atentamente,


HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
Inspector de Trabajo 2003-13

 **MINTRABAJO**

Dependencia: 3321000

Radicado: PORSD - 108414



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL"**, de Primer Grado, con Resolución número 001983 del 08 de julio de 1975, con domicilio en Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **NACIONAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 1:08 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPOSITO** número 0014 del 03 de mayo de 2016, proferida por Myriam Josefa Martínez Otálora, Inspectora de Trabajo de Funza, de la Dirección Territorial Cundinamarca, la cual registra a:

PABLO EMILIO SANTOS NIETO como **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2017.


MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARCÍA

 Elaboró y revisó: Herrera - Aprobó: Jiménez / Oficios y certificaciones Mintrabajo.

Carrera 14 No 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100-pqrd.mintrabajo.gov.co
www.mintrabajo.gov.co